

ASS/pgg

|                    |                                            |
|--------------------|--------------------------------------------|
| Documento          | Informe propuesta traducido al castellano  |
| Interesado         | AJUNTAMENT DE TARRAGONA                    |
| Asunto             | Aprobación convenio y entrega subvención   |
| Unidad instructora | CULTURA (02.06)                            |
| Exp.               | 2023/50/G697_1 Subv. Nominativa Terrasseta |

La Secretaria general, e.f. propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

#### **“ANTECEDENTES**

1.- El Jefe de Servicios de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria con fecha 22/06/2023 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48010, por importe de 20.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Asociación Cultural La Terrasseta de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproductivo.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal d la Entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaría a fecha del 17 de marzo de 2023.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria a fecha de 10 de mayo de 2023.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución de miembros de la Junta
- Retención de Crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 0603 33410 48010 del presupuesto municipal de 2023, con núm. de operación 12023000031797, por importe de 20.000 € en concepto de “Subvención nominativa Asociación Cultural la Terrasseta de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria con fecha 20/06/2023.
- Informe con fecha 24 de junio de 2023 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del término a fecha 13 de julio de 2023.
- Informe con fecha 12 de mayo de 2023 del Jefe Técnico del Departamento de Cultura sobre el convenio.
- Informe jurídico favorable emitido per el jefe de gestión del Área de Servicios a la persona y cultura.
- Informe jurídico II en repuesta a las observaciones del informe de fiscalización.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto referido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que a los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades y Servicios de los entes locales que disponga que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de los entes.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto referido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Referido de la Ley Municipal y el Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar en los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a efectos de competencias restantes de la Alcaldía.

## **COMPETÈNCIA**

Es competente para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Autorizar el gasto de 20.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació Cultural la Terrasetta de Tarragona, con CIF núm. G-55.755.896.

**SEGUNDO.** - Otorgar la subvención y aprobar el texto entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació Cultural la Terrasetta de Tarragona para el año 2023, por colaborar en la celebración del programa de actividades La Terrasetta de Santa Tecla en el marco de la fiesta mayor de Santa Tecla y que se desarrolla en un mínimo de 4 días, en el entorno del primer



fin de semana del programa de la fiesta mayor, así entre el 14 y el 21 de setiembre, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.** - El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo a las características del proyecto.

**CUARTO.** - Depositar la cantidad de 20.000 € a la Associació la Terrasseta de Tarragona, conforme a lo establecido.

**QUINTO.** - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeta al control Financiero que se ejecutará por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.** - De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto referido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Associació Cultural la Terrasseta de Tarragona habrá de justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2024 y habrá de haber acreditado, antes de su percepción, que está al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SEPTIMO.** - Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.** - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

## DECRETO

La Teniente de Alcalde del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de lo contencioso administrativo de Tarragona, en un plazo de dos meses, o bien, cualquier recurso que consideren oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 16/08/2023, con el núm. de referencia 2023/4899 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

**DILIGENCIA.** - La pongo yo, Núria Pallarés Martí, Secretaria general, e.f. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2023012934 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.



